
Programa Fondo Desarrollar

Cuarta convocatoria

Reglamento, bases y
condiciones



Ministerio de Cultura
Argentina

Reglamento de bases y condiciones del Programa Fondo Desarrollar cuarta convocatoria - Incentivo a la producción

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural, invita a los Espacios Culturales con sede en todo el territorio nacional, a participar de la cuarta convocatoria del FONDO DESARROLLAR - INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN.

Esta nueva convocatoria promueve un aporte excepcional y extraordinario para espacios culturales, destinado a incentivar la producción de actividades, la cooperativización de los espacios culturales y la readecuación de infraestructura de los espacios y adquisición de equipamiento por los protocolos Covid- 19.

Se entienden como espacios culturales a los espacios multifuncionales abiertos a la comunidad, en los que actores y colectivos culturales desarrollan como actividad principal la producción, formación, investigación y promoción del arte y la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones. Espacios en los que se realizan cursos, talleres, clases, seminarios y/o actividades de carácter educativo y/o formativo relacionadas con cualquier disciplina artística; así como los espacios donde se producen presentaciones de espectáculos en vivo de artes performáticas (música, actuación, danza, circo), y exposiciones, exhibiciones o tiendas de artes visuales, de diseño, audiovisuales y librerías. Se trata de centros culturales, clubes de música en vivo, salas de teatro, danza, circo, galerías de arte, peñas y milongas.

La convocatoria se instrumentará mediante el cumplimiento de las etapas de: postulación, revisión técnica y formal de las postulaciones, evaluación y selección de beneficiarios, presentación de la declaración jurada de aceptación del aporte excepcional y documentación pertinente, y rendición del beneficio otorgado.

1. Objetivos

Impulsar la producción de actividades y la readecuación de infraestructura de los espacios y adquisición de equipamiento por los protocolos Covid-19 y contribuir a paliar el impacto económico que enfrentan los espacios culturales con sede en todo el territorio nacional debido a los efectos provocados por la pandemia.

Se aceptarán postulaciones de espacios representados por personas humanas y jurídicas cuya capacidad máxima no supere las TRESCIENTAS (300) personas y posean una trayectoria no menor a DOS (2) años de funcionamiento.

Los postulantes deberán presentar la programación de actividades y/o detalle de la obra de readecuación de infraestructura de los espacios y/o adquisición de equipamiento por los protocolos Covid-19 a realizarse entre los meses de diciembre de 2021 y mayo de 2022 en los espacios culturales.

2. Sobre la convocatoria

Podrán aplicar espacios culturales de todo el territorio nacional que posean una trayectoria no menor a DOS (2) años de funcionamiento, a través de las modalidades que se anuncian a continuación:

- **Modalidad A:** Espacios con capacidad hasta 100 personas - Ayuda máxima a otorgar hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)

- **Modalidad B:** Espacios con capacidad entre 101 y 200 personas - Ayuda máxima a otorgar hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-)

- **Modalidad C:** Espacios con capacidad entre 201 y 300 personas - Ayuda máxima a otorgar hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-)

El postulante podrá solicitar el aporte excepcional y extraordinario para la atención de gastos ligados a la realización en los espacios culturales de cursos, talleres, clases, seminarios y/o actividades de carácter educativo y/o formativo relacionadas con cualquier disciplina artística; presentaciones o ciclos de espectáculos en vivo de artes performáticas (música, teatro, danza, circo), exposiciones y/o exhibiciones de artes visuales, diseño y/o audiovisuales, y ferias; gestiones para la cooperativización de los espacios culturales; adquisición y/o modernización de equipamiento y su instalación; y adecuación y/o mejoramiento físico del espacio de acuerdo a los protocolos Covid-19 vigentes.

De conformidad con lo establecido por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, y la Resolución S.C. N° 2329/08 y sus modificatorias, ningún subsidio será

pagado a un beneficiario si el mismo no comprueba contribuir, por lo menos, con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la atención de sus gastos. Asimismo, ningún subsidio recibido por el ESTADO NACIONAL, podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes (ver punto 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES).

3. Inscripción

Plazos de Inscripción: La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina y se extenderá durante un periodo de DIEZ (10) días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación, designada en los términos del Artículo 3° de la Resolución aprobatoria, podrá prorrogar los plazos de inscripción mediante el dictado del acto administrativo pertinente, lo cual será oportunamente publicado en los mismos medios utilizados para la difusión de la presente convocatoria.

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/>, primero completando el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, y posteriormente suscribiendo el formulario de inscripción en la sección del Fondo Desarrollar - Cuarta Convocatoria. En el mismo los solicitantes deberán adjuntar la documentación e información solicitada en los campos correspondientes, detallando la programación de actividades, gestión para la cooperativización o la obra de readecuación de infraestructura de los espacios y/o adquisición de equipamiento por los protocolos Covid-19, el cronograma.

Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al "FONDO DESARROLLAR CUARTA CONVOCATORIA" tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. Una misma persona humana o jurídica podrá realizar sólo una (1) postulación.

No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes o fuera del plazo establecido.

El personal administrativo del Ministerio revisará la documentación recibida y un jurado de expertos realizará las evaluaciones pertinentes a los fines de seleccionar a los y las beneficiarios/as.

3.1 Documentación del postulante

Las **personas humanas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma en cada una de sus páginas de:

- DNI (frente y dorso).
- Constancia de inscripción de AFIP vigente.
- Constancia de CBU de cuenta bancaria del presentante (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.
- Documentación o declaración jurada que acredite el vínculo del postulante con el espacio.
- Declaración jurada que certifique que el espacio cultural puede contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) con recursos propios a y que no destinará más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que solicita, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes.

Las **personas jurídicas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma del representante legal en cada una de sus páginas de:

- Estatuto, Contrato Social o similar de la entidad, con sus modificaciones – si las hubiere – con constancia de inscripción ante el registro respectivo.
- Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso que el firmante actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.
- DNI (frente y dorso) del representante legal y/o apoderado de la entidad.
- Constancia de inscripción de AFIP vigente de la persona jurídica.
- Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.
- Documentación o declaración jurada que acredite el vínculo del postulante con el espacio.

- Declaración jurada que certifique que el espacio cultural puede contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) con recursos propios a y que no destinará más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que solicita, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes.

3.2 Quedan excluidos del beneficio otorgado por esta medida:

- No podrán postularse a la presente convocatoria personas humanas o jurídicas vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público o que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad con funcionarios de dicho Ministerio.

- No podrán postularse a la presente convocatoria personas humanas o jurídicas que dependan de manera directa de organismos de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.

- Conforme al artículo 1° de Ley N° 11.672, no podrán participar de esta convocatoria quienes hayan percibido, durante el año en curso, un subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin.

4. Evaluación y selección

Revisión técnica y formal de las inscripciones: la revisión de las inscripciones se llevará a cabo por personal idóneo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad del concurso. Una vez realizada la primera verificación, se procederá a la selección de beneficiarios.

Selección de beneficiarios: La selección de beneficiarios será realizada por un Jurado que evaluará las postulaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- Calidad integral del proyecto de acuerdo a los objetivos de la línea.
- Trayectoria del espacio cultural.
- Impacto del espacio y proyecto en su comunidad.
- Cantidad de puestos de trabajo que genera la realización del proyecto.

Dicho jurado estará conformado por cinco miembros, de los cuales dos serán funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación, con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas, y otros tres que serán representantes y/o

especialistas, expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las Industrias Culturales. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

La autoridad de aplicación, designada en los términos del Artículo 3° de la Resolución aprobatoria, estará facultada para designar nominalmente a los integrantes del jurado respetando las representaciones que aquí se establecen. Asimismo podrá aprobar mediante el dictado del acto administrativo pertinente la selección efectuada por el jurado.

Los resultados serán anunciados en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación (www.cultura.gob.ar) y se notificará a los beneficiarios a través del correo electrónico informado en el formulario de inscripción.

5. Derechos y obligaciones

Los postulantes aceptarán todas las obligaciones derivadas del programa y sus bases y condiciones mediante la suscripción del formulario online de postulación.

El correo electrónico que se indique en el formulario será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la presente Convocatoria.

Los beneficiarios deberán consignar de manera visible el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación con la siguiente leyenda: "ESTE ESPACIO CUENTA CON EL APOYO DEL FONDO DESARROLLAR MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN" y la aplicación gráfica de los isologotipos provistos por el equipo técnico del Fondo en toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas al proyecto durante el presente año. Este requerimiento deberá poder constatarse en la rendición.

Los postulantes deberán ceder sus derechos de imagen al Ministerio de Cultura de la Nación para ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del Ministerio de Cultura de la Nación, según se establece en el punto 7 de estas bases.

Rendición: Quien reciba los fondos deberá, en un plazo máximo de treinta (30) días de terminada la ejecución de los gastos, entregar un informe a la Autoridad de Aplicación,

de acuerdo al modelo de Memoria Técnica y Rendición financiera que se otorgará oportunamente, donde se acreditará la realización del proyecto y los resultados alcanzados, acompañados con fotografías y piezas gráficas donde se consigne de manera visible el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación.

Asimismo, a la Memoria Técnica y Rendición financiera deberán adjuntarse las facturas y/o tickets originales, según corresponda. Dichos tickets y/o facturas deberán ser de curso legal y conformes a la Resolución S.C. N° 2329/08 y sus modificatorias.

En caso de no presentarse la Rendición Financiera y Memoria Técnica o ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, el área competente intimará al beneficiario para que se proceda de acuerdo a lo establecido. En caso de omisión o negativa o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para que tome la intervención que le compete.

Finalmente, otro incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a través de cualquiera de sus programas.

6. Cancelación y devolución del aporte

El Ministerio de Cultura de la Nación podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- Uso indebido de los fondos.
- Por falta de rendiciones
- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuras ayudas otorgadas por el Ministerio de Cultura de la Nación.

7. Propiedad intelectual y derechos de imagen

Las representantes de los espacios culturales seleccionados, autorizan al Ministerio de Cultura de la Nación, a generar registros audiovisuales del proyecto cultural beneficiado con el FONDO DESARROLLAR. En ese marco, el Ministerio podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataformas digitales, o redes sociales de carácter institucional. El Ministerio de Cultura podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que la organización conserva la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social. Por último, los representantes de los espacios culturales seleccionados autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

8. Aceptación

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual los/as participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el Ministerio de Cultura de la Nación, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

9. Imprevistos

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Ministerio de Cultura de la Nación o la autoridad de aplicación, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes.